

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 053**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-047-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo a la iniciativa de reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, GRACIAS MESA DIRECTIVA. HAGO USO DE LA VOZ AL EXPEDIENTE 14626, PARA POSICIONARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ES EL 14626/LXXVI Y AL CUAL SE SUMÓ EL 14732/LXXVI QUE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMINÓ. PARA NOSOTROS ELEVAR LA NOMENCLATURA CONSTITUCIONAL, Y HABLO EN NOMBRE DE MI GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, LA NOMENCLATURA CONSTITUCIONAL A JUSTICIA CÍVICA RECAE EN LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA, DERECHO HUMANO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EL CUAL SUPONE EN PRIMER TÉRMINO EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN, ES DECIR, QUE LAS PERSONAS PUEDAN SER PARTE DE UN PROCESO JUDICIAL; Y EN SEGUNDO, EL DERECHO QUE SE TIENE A OBTENER UNA SENTENCIA SOBRE EL FONDO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA Y SU CABAL EJECUCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL. EN LA ÚLTIMA ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, INFORMÓ QUE 3 DE CADA 4 ENTREVISTADOS TIENEN PROBLEMAS CON SUS VECINOS LO QUE POTENCIALMENTE DEBEN GENERAR PROBLEMAS SOCIALES. EXISTEN ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA PROMOVER LA PAZ PÚBLICA, PREVENIR DELITOS Y REPARACIÓN DEL DAÑO COMO MEDIOS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA COMUNITARIA. LA JUSTICIA CÍVICA DE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ES EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNOS ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DE LEGALIDAD Y A DAR SOLUCIÓN DE MANERA PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COMUNITARIOS DE LA CONVIVENCIA COTIDIANA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA; TIENE COMO OBJETO, FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD Y EVITAR QUE LOS CONFLICTOS SE ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA,

ESTO A TRAVÉS DE DIFERENTES ACCIONES TALES COMO: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE REGLAS DE CONVIVENCIA, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, Y ATENCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS. EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL ESTÁ COMPROMETIDO CON LOS CIUDADANOS, Y ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN, YA QUE LA JUSTICIA CÍVICA OFRECE A TODAS LAS PERSONAS MECANISMOS PARA RESOLVER SUS CONFLICTOS PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN DE TODAS Y DE TODAS LAS PARTES EN LA BÚSQUEDA DE LA MEJOR SOLUCIÓN AL PROBLEMA. Y HAGO TAMBIÉN USO DE LA VOZ PARA MENCIONAR A MI COMPAÑERO HÉCTOR GARCÍA, AGRADECERLE EL HABER DICTAMINADO ESTA COMISIÓN, LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTE EXPEDIENTE QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA. Y TAMBIÉN MANIFESTAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL HA PRESENTADO DIVERSAS INICIATIVAS EN TEMAS DE JUSTICIA CÍVICA COMO LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, QUE TAMBIÉN YA SE APROBÓ EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LA PRIMERA VUELTA, ESTAMOS EN ESPERA DE LA PUBLICACIÓN PARA HACER LA SEGUNDA VUELTA. Y TAMBIÉN PROPUSIMOS UNA LEY DE JUSTICIA CÍVICA COMPLETA, ALREDEDOR DE 50 ARTÍCULOS QUE LO PROPUSO ACCIÓN NACIONAL. Y POR ESO MENCIONABA DENTRO DE MI EXPOSICIÓN QUE ESTAMOS COMPROMETIDOS CON LOS CIUDADANOS Y PARA ESTABLECER MEJORES MECANISMOS Y PARA APOYAR A LOS CIUDADANOS. ES CUANTO”.....

### **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE**

.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ESTIMADOS COMPAÑEROS Y ESTIMADAS COMPAÑERAS DIPUTADAS. EL PASADO 6 DE DICIEMBRE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES APROBÓ EN PRIMERA

VUELTA LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL PRESENTADA POR UNA SERVIDORA, CON EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA DIPUTADA ITZEL Y LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA PERMITIR LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA. MISMA QUE REPRESENTA UN COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD QUE HABÍA ADQUIRIDO PARA CON LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO QUE REPRESENTO. RECORRIENDO LAS CALLES DE NUESTRA CIUDAD NOS DIMOS CUENTA QUE LOS CONFLICTOS MÁS BÁSICOS QUE ENFRENTAN NUESTROS VECINOS NO ENCUENTRAN UNA RESPUESTA EFECTIVA. CREO QUE TODOS Y TODAS QUIENES CONFORMAMOS ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTAMOS CONSCIENTES DE LA URGENTE NECESIDAD DE BRINDAR UN SISTEMA DE JUSTICIA QUE SEA EFECTIVO PARA LOS CIUDADANOS. SIN EMBARGO, PARA QUE ESTE SISTEMA SEA REALMENTE EFECTIVO DEBE DE DAR RESULTADOS DE FORMA EXPEDITA, QUE A PESAR DE QUE SE HAN REALIZADO GRANDES ESFUERZOS EN MATERIA JURÍDICA, ESTOS SE VEN OPACADOS POR LA COMPLEJIDAD Y LA FALTA DE ACCESIBILIDAD A LOS ÓRGANOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE, TODA PERSONA TIENE DERECHO A QUE SE LE ADMINISTRE JUSTICIA POR TRIBUNALES QUE ESTARÁN EXPEDITOS PARA IMPARTIRLA EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EMITIENDO SUS RESOLUCIONES DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURÍDICA, DE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD Y DE LA TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. DENTRO DE LOS ESFUERZOS QUE DESDE ESTE PODER LEGISLATIVO SE HAN DESTINADO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA, SE PUEDE DESTACAR EL TRABAJO LEGISLATIVO POR LOS

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O LAS VÍAS PARA LA CONCILIACIÓN Y LA MEDIACIÓN. SIN EMBARGO, PARA LOS CIUDADANOS DE A PIE, ESTO SIGUE REPRESENTANDO UN GASTO ECONÓMICO, UNA INVERSIÓN DE ESFUERZO Y, TRISTEMENTE PARA MUCHOS, UNA PÉRDIDA DE TIEMPO. COMO RESPUESTA, EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS SE HA DEMOSTRADO QUE LA JUSTICIA CÍVICA ES UNA ALTERNATIVA VIABLE Y FUNCIONAL PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUES EN LA ACTUALIDAD ESTADOS COMO EL ESTADO DE MÉXICO, JALISCO, NAYARIT, OAXACA, QUINTANA ROO, E INCLUSO ALGUNOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CUENTAN YA CON ESTOS MECANISMOS DANDO RESULTADOS EFECTIVOS EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EN ESTE SENTIDO, ESTA PROPUESTA SENTARÁ LOS CIMIENTOS PARA EVOLUCIONAR DE UN SISTEMA DE JUSTICIA REACTIVO Y ÚNICAMENTE EFECTIVO ANTE LA FLAGRANCIA, POR UNO QUE TENGA UN ROL ACTIVO, PROACTIVO Y ESTRATÉGICO, QUE NOS PERMITA CONTENER, PREVENIR Y REDUCIR PROBLEMAS DE SEGURIDAD DESDE SUS ORÍGENES DESDE UN ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO. ESPERAMOS QUE CON ESTA REFORMA SE PUEDA AVANZAR EN EL DEBATE DE UNA NUEVA LEY DE JUSTICIA CÍVICA PARA NUEVO LEÓN. Y AGRADEZCO TAMBIÉN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, HÉCTOR GARCÍA, POR SACAR ADELANTE ESTOS PROYECTOS. LOS ESFUERZOS QUE ANTE ESTE PLENO LEGISLATIVO SE PRESENTAN NO SON EN VANO Y LOS QUE LA BANCADA CIUDADANA PRESENTA ESTARÁN ENCAMINADOS EN TODO MOMENTO EN EL BIENESTAR Y LA PROSPERIDAD DE NUEVO LEÓN Y MÉXICO. CELEBRO QUE SE DEN PASOS POSITIVOS POR UN NUEVO SISTEMA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CELEBRO LOS PROGRESOS QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PRESENTA Y, SOBRE TODO, QUE SE TRABAJE EN CONJUNTO TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 16, una fracción LVIII al artículo 63; y se modifica el primer párrafo del artículo 5; los párrafos 4, 5, 6 y 7 del artículo 16; los párrafos 4 y 6 del artículo 25; el último párrafo de la fracción LVI y la fracción LVII del artículo 63 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Art. 5o.-** Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad Judicial o el trabajo comunitario derivado de la sanción administrativa en Justicia Cívica, el cual se sujetará a las disposiciones constitucionales relativas.

...

...

...

...

....

**Art. 16.-** ...

...

...

La justicia cívica se constituye como instrumento primario para la prevención del delito, para el mantenimiento de la convivencia armónica, la preservación del orden y la tranquilidad en la sociedad.

La autoridad administrativa será la responsable de imponer las sanciones correspondientes en la materia, mismas que estarán contenidas en la Ley y no podrán consistir en penas privativas de la libertad, salvo el arresto hasta por treinta y seis horas.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

El Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a los que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

**Art. 25.- ...**

...

...

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, así como en justicia cívica, las que únicamente consistirán en amonestación, multa, reparación del daño, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta

por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. El trabajo a favor de la comunidad no deberá conmutarse por multa, salvo las excepciones que establezca la ley. La ley en materia de Justicia Cívica establecerá las sanciones que se impondrán a las personas morales.

...

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, así como en Justicia Cívica, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

...

...

...

...

a) a la e)

**Art 63.-** ...

I a la LV.- ...

LVI.- ...

...

...

...

...

...

El titular de la citada fiscalía especializada podrá ser removido por el Congreso del Estado por las causas que establezca la ley mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, sin perjuicio de que sea destituido por causa de responsabilidad administrativa en términos del Título VII de esta Constitución;

LVII.- Expedir la legislación en materia de Justicia Cívica, la cual establecerá como mínimo los principios, infracciones, procedimiento, estructura básica de los juzgados cívicos, autoridades participantes y bases a las que deberá sujetarse; y

LVIII.- Ejercer las demás facultades que le otorguen esta Constitución y las Leyes.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO